



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0652-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de junio de 2024

VISTO:

El Informe N° 024-2024-SGDT-GDEySC/MPP, de fecha 17 de abril de 2024, de la Subgerencia de Desarrollo Turístico; Informe N° 004-2024-GLS-SGDT/MPP, de fecha 17 de abril de 2024, del servidor Mg. Lic. Gerardo Lecca Stucchi; Informe N° 070-2024-GDEySC/MPP, de fecha 18 de abril de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comerciales; Informe N° 701-2024-OGAJ/MPP, de fecha 02 de mayo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 005-2024-GLS-SGDT/MPP, de fecha 07 de mayo de 2024, del servidor Mg. Lic. Gerardo Lecca Stucchi; Informe N° 037-2024-SGDT-GDEySC/MPP, de fecha 07 de mayo de 2024, de la Subgerencia de Desarrollo Turístico; Informe N° 764-2024-OGAJ/MPP, de fecha 10 de mayo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 087-2024-GDEySC/MPP, de fecha 15 de mayo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comerciales; Informe N° 309-2024-OF.PRESUP-OGPPYM/MPP, de fecha 31 de mayo de 2024, de la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

“(…) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (…);

Que, la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, en su artículo 5°, inciso 5.1, señala que le corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo “aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCENTUR, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) hacia el 2025, que establece la necesidad de articulación entre las estrategias de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) y los Planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales, así como en su coherencia con los planes para la gestión de los destinos turísticos. Asimismo, que los Gobiernos Locales que hayan priorizado en sus agendas el desarrollo del turismo, deberán articular sus



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0652-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de junio de 2024

objetivos, políticas, estrategias y acciones a los objetivos regionales y nacionales, en el marco de los objetivos y pilares del PENTUR;

Que, mediante Informe N° 024-2024-SGDT-GDEySC/MPP, de fecha 17 de abril de 2024, la Subgerencia de Desarrollo Turístico, señala que dentro del Plan Operativo Institucional (POI), se establecen las actividades operativas y se programan las metas de cada Unidad Orgánica, según las prioridades institucionales establecidas; específicamente, dentro de las principales actividades operativas se encuentra el “Plan de Desarrollo Turístico de la Provincia de Piura”, el cual es un instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad; propuesta que es elaborada y alcanzada mediante Informe N° 004-2024-GLS-SGDT/MPP, de fecha 17 de abril de 2024, por el Lic. Gerardo Lecca Stucchi, en el cual se indican una serie de acciones que se tienen que realizar a fin de llevar a cabo el referido Plan;

Que, con Informe N° 070-2024-GDEySC/MPP, de fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comerciales, señala que el Ma. Lic. Gerardo Lecca Stucchi atendió el pedido de la Subgerencia de Desarrollo turístico se alcanzó la propuesta de Plan de Desarrollo Turístico de la Provincia de Piura, en el cual se indican una serie de acciones que se tienen que realizar para ejecutar dicho plan, para lo cual se solicitó la cobertura presupuestal para atender la contratación de un equipo de consultores con la experiencia en la elaboración del Plan de Desarrollo turístico de Piura, el cual se encuentra aprobado, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía para su aprobación;

Que, con Informe N° 701-2024-OGAJ/MPP, de fecha 02 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que atención al marco legal precitado, se advierte que se encontraron ciertas deficiencias en la redacción de la propuesta presentada, teniendo en cuenta que es un instrumento que formará parte del POI, y que ha sido elaborado por consultores expertos, siendo aprobada su cobertura, recomendando se mejore la redacción utilizando términos propios del PDT; asimismo, se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en la O.M. N° 388-00-CMPP a efectos de verificar las denominaciones de las áreas que conformarán el comité de equipo técnico; opinando finalmente que, posteriormente a la opinión técnica del área correspondiente, se deberá proseguir el trámite para la elaboración del mismo, por adecuarse a lo dispuesto en la normativa;

Que, con Informe N° 005-2024-GLS-SGDT/MPP, de fecha 07 de mayo de 2024, el servidor Mg. Lic. Gerardo Lecca Stucchi, alcanza el levantamiento de observaciones efectuadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para dar inicio a la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local; por lo que, con Informe N° 037-2024-SGDT-GDEySC/MPP, de fecha 07 de mayo de 2024, la Subgerencia de Desarrollo Turístico lo derivó a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comerciales; y, a su vez lo remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitiendo el Informe N° 764-2024-OGAJ/MPP, de fecha 10 de mayo de 2024, que señaló “(...) evaluando el proyecto de resolución alcanzado, se verifica que lo consignado en la parte resolutive, corresponde a un inicio, en el cual a través de la conformación del equipo técnico de turismo encargado de la provincia de Piura (adjunta detalle de los miembros) serán los encargados de conducir la elaboración del PDTL, en otras palabras, resulta factible acceder a la autorización de la emisión de dicho acto resolutive a efectos de formalizar el primer paso toda vez que posteriormente se elaborará el PDTL de acuerdo al artículo 20.6 de la Ley N° 27972. (...)”;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0652-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de junio de 2024

Que, con Informe N° 087-2024-GDEySC/MPP, de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comerciales, en atención a la documentación precitada indica que con fecha 11 de abril del presente año se realizó la cobertura presupuestal, y sugiere se remita a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización para la respectiva opinión técnica y posteriormente se derive a la Oficina de Secretaría general, para la emisión del acto resolutivo;

Que, con Informe N° 0309-2024-OF.PRESUP-OGPPYM/MPP, de fecha 31 de mayo de 2024, la Oficina de Presupuesto indica que el presupuesto asignado de la Subgerencia de Desarrollo Turístico, presenta un Presupuesto Institucional Modificado – PIM, la suma de **77,392.00 (Setenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Dos con 00/100 Soles)**, a la fecha se ha ejecutado un monto de **S/ 3,209.00 (Tres Mil Doscientos Nueve con 58/100 Soles)**, a la fecha existe un saldo por ejecutar de **S/ 74,182.42 (Setenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Dos con 421/100 Soles)**, en el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; se anexa al presente Reporte de Balance de Ejecución del Gasto según detalle:

CLASIFICADOR	DETALLE	PRESUPUESTO S/		SALDO
		PIM	EJECUTADO	
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES	2,392.00	1,209.58	1,182.42
2.3.2.7.10.1	SEMINARIO, TALLERES Y SIMILARES	2,000.00		2,000.00
2.3.2.7.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERN	3,000.00		3,000.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	28,000.00	2,000.00	26,000.00
2.3.2.7.14.98	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	42,000.00		42,000.00
Total		77,392.00	3,209.58	74,182.42

Que, en tal sentido, se informa que se asignó la suma de **S/ 71,000.00 (Setenta y Un Mil con 00/100 Soles)**; para el Plan de Desarrollo Turístico de la Provincia de Piura.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal de fecha 17 de mayo de 2024, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el inicio del proceso de elaboración (o actualización) del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL de la provincia de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Turismo, encargado de conducir el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL de la provincia de Piura integrado por:

- Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura o a quien autorice
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Piura o a quien autorice



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº 0652-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de junio de 2024



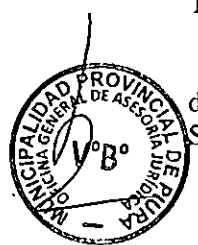
- Jefe del Área de Turismo del Distrito de 26 de octubre o quien represente.
- Jefe del Área de Turismo del Distrito de Castilla o quien represente
- Jefe del Área de Turismo del Distrito de Catacaos
- Jefe del Área de Turismo del Distrito de La Arena o quien represente
- Jefe del Área de Turismo del Distrito de La Unión o quien represente
- Jefe del Área de Turismo del Distrito de Cura Mori
- Jefe del Área de Turismo del Distrito de El Tallan o quien represente
- Jefe del Área de Turismo del Distrito de Tambogrande
- Jefe del Área de Turismo del Distrito de Las Lomas
- Representante de la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo - APAVIT
- Representante de la Cámara de Desarrollo de Turismo - CADETUR
- Representante de la Asociación de Hoteles, restaurantes y afines- AHORA
- Representante de la Asociación de Picanterías Piuranas
- Representante de las Universidad Cesar Vallejo
- Representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura - DDC
- Representante de la Comisaría de Turismo de Piura – POLTUR
- Representante de Promperú Representante del Colegio de Licenciados de Turismo- COLITUR

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como **Secretaría Técnica** del Equipo Técnico de Turismo del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL a la **Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comerciales**, quien efectuará las coordinaciones respectivas con los representantes de cada equipo de trabajo, así como dar cumplimiento a las funciones que le competen como Secretaria Técnica.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Turismo, **NOTIFIQUE** la presente Resolución a sus integrantes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comerciales, a la Subgerencia de Desarrollo Turístico y a la Oficina de Presupuesto, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE